PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL PRI-MTOP 2021

Nombre de la Entidad:	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Nombre del Responsable Institucional para la elaboración del PRI:	MGS. ANIBAL SANTIAGO RUIZ MONTENEGRO
Correo electrónico del Responsable Institucional del PRI:	asruiz@mtop.gob.ec
Fecha de aprobación / actualización del PRI:	15/4/2021
Fecha de publicación del PRI:	20/4/2021

INFORMACION DE LA REGULACION

No	PROBLEMA SECTORIAL O MOTIVACIÓN	NOMBRE DE LA REGULACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN	OBJETO	META/S	INDICADOR/ES	MES PROGRAMADO PARA APROBACIÓN O SOMETER A APROBACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE INSTITUCIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN, ELIMINACIÓN O NUEVA REGULACIÓN
1	Mantenimiento vial	Manual de Mantenimiento Vial	Regulación explícita o regulación de comando y control	Expedir el Manual de Mantenimiento vial con el objetivo de conseguir y mantener el nivel óptimo del servicio de la red vial estatal	Establecer un sistema que integre la planificación, presupuestación, programación, control y evaluación de las actividades de mantenimiento vial	(Acuerdo ministerial) Control y evaluación de las actividades de mantenimiento vial	oct-21	SUBSECRETRÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	
2	Construcción de Caminos y Puentes	Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes	Regulación explícita o regulación de comando y control	Expedir la actualización de las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes con el objetivo de conseguir un nivel óptimo de construcción	Actualizar las especificaciones técnicas, vigentes desde el 2002, respecto a la construcción de puentes y caminos con el objeto de garantizar la seguridad del usuario y contemplar aspectos ambientales que justifiquen la utilización de técnicas para el manejo ambiental adecuado y la reducción de cambio climático	(Acuerdo ministerial) Control y evaluación de las actividades de construcción de puentes y caminos	oct-21	SUBSECRETRÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	
3	No existe un Reglamento, no se cuenta con estadares generales de planificación y construcción, así como la definición de requisitos mínimos exigibles.	Norma de Transportes Urbanos Guiados en el Ecuador	Regulación explícita o regulación de comando y control	Elaborar y redactar la normativa de transportes guiados del Ecuador, que regule la construcción y la operatividad de los transportes guiados para garantizar la seguridad de los usuarios y terceros en el país, gracias al acompañamiento de la estructuración de un mecanismo de homologación y seguimiento a la seguridad de los sistemas de transportes urbanos guiados en el Ecuador.	Contar con un reglamento que permita estandarizar y definir los procesos y procedimientos referentes a transporte urbano guiado.	Control de procesos para transporte urbano guiado.	2°. Trimestre del año 2021	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL- DIRECCIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y ALTERNATIVA	
4	Actualización, simplificación y mejoras en los procesos, procedimientos y requisitos, así como cumplir con recomendaciones de la CG.	Reforma Reglamento de Matriculación Maquinaria y Equipo Pesado	Regulación explícita o regulación de comando y control	Establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para la emisión de matrículas de maquinaria pesada y equipo caminero, así como asignación de número de placa y actualización de datos en el Registro Nacional de Maquinaria Pesada y Equipo Caminero en el Sistema Informático del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.	Contar con un reglamento actualizado que permita estandarizar y definir todos procesos en el proceso de matriculación de maquinaria y equipo pesado.	Control de procesos para autorización de trámites relacionados.	2°. Trimestre del año 2021	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSTIO Y SEGURIDAD VIAL- DIRECCIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y ALTERNATIVA	
5	Reconocer la válidez de la formación a los tecnólogos electrónicos y eléctricos, para que puedan optar por el título de Oficial Electrotécnico	Reformar la resolución nro. MTOP-SPTM-2016- 0102-R del 03 de agosto de 2016 "Normas y requisitos para la titulación, registro y renovación de documentos para la gente de mar y pesca que labora a bordo de buques de Bandera ecuatoriana y al personal marítimo- portuario que labora en las Instalaciones portuarias".	Regulación explícita o regulación de comando y control	Determinar nuevos requisitos para la titulación de Oficiales Electrotécnicos en la Marina Mercante Nacional.	Autorizar a profesionales electrónicos y eléctricos con título de tercer nivel y registrados en la SENESCYT puedan optar por el título de Oficiales Electrotécnicos de la Marina Mercante	Nro. De profesionales electrónicos y eléctricos con título de tercer nivel con matrícula de Oficiales Electrotécnicos de la Marina Mercante	mar-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
6	Cambios solicitados por la gremios del sector (Cámara Marítima del Ecuador)	Normas para la Correcta Aplicación del Capítulo XII del Reglamento de la Actividad Marítima – Agencias Navieras	Regulación explícita o regulación de comando y control	Actualizar los requisitos para la matrícula de Agencia Naviera	Determinar requisitos que permitan el control y operatividad de las Agencias Navieras	Nro. De Agencias Navieras matriculadas	jul-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	

7	Actualmente en nuestro país no existen escuelas de formación de Buzos Comerciales.	Establecer normas y requisitos para la formación, titulación y matriculación de Buzos y empresas de buceo.	Regulación explícita o regulación de comando y control	Determinar las normas y requisitos para la formación, titulación y matriculación de buzos y empresas de buceo a nivel nacional	Autorizar escuelas de formación de buceo a nivel nacional y regulaizar la actividad de buceo.	Nro. de Escuelas Autorizadas Nro. de Buzos regularizados.	oct-21	SUBSECRETARIA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL Matriculación SUBSECRETARIA DE PUERTOS,	
8	La norma existente para la aprobación de la documentación técnica referente a la estabilidad de naves, debe ser actualizada.	Normas para la ejecución del experimento de inclinación y la aprobación del libreto de estabilidad a buques de bandera ecuatoriana.	Regulación explícita o regulación de comando y control	Establecer las normas para la ejecución del experimento de inclinación y la aprobación del libreto de estabilidad a buques de bandera ecuatoriana.	Establecer parámetros para regular el procedimiento de aprobación de documentación técnica referente a la estabilidad de naves.	Nro. de Experimentos de Inclinación realizados Nro. de Libretos de Estabilidad aprobados	nov-21	SUBSECRETARIA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
9	Actualmente, no se cuenta con regulación nacional para la emisión del Certificado de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias	Resolución nacional para prevenir la contaminación por aguas sucias de los buques de bandera ecuatoriana	Regulación explícita o regulación de comando y control	Especificar normas nacionales de prevención de la contaminación del medio acuático por aguas sucias de buques de bandera ecuatoriana a causa de factores de funcionamiento o accidentales.	Preservar el ambiente acuático ecuatoriano mediante la implementación de regulaciones para la correcta eliminación de las aguas sucias a bordo de los buques de bandera ecuatoriana, así como la minimización de las posibles descargas accidentales	Nro. de Inspecciones de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias realizadas a los buques de bandera ecuatoriana Nro. de Certificados Nacionales de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias emitidos a los buques de bandera ecuatoriana	dic-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRAMSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
10	Actualmente las cooperativas que brindan el servicio de transporte fluvial en el Oriente requieren de mejoras en el marco regulario para prestar oportunamente el servicio público de transporte fluvial.	Establecer una norma para la emisión de Autorizaciones de Rutas, Horarios e Itinerarios para las cooperativas que brindar el transporte de pasajeros fluviales en el Oriente	Regulación explícita o regulación de comando y control	Determinar la oferta de las cooperativas que brindan el servicio de transporte fluvial de pasajeros en el Oriente.	Autorizar a las cooperativas del Oriente Rutas, Horarios e Itinerarios	No. de cooperativas fluviales autorizadas No. de embarcaciones autorizadas	jun-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCION DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
11	Actualmente las naves no poseen una normativa con los requisitos establecidos para la emisión de permisos de tráfico actualizada	Establecer una norma para la emisión de los permisos de tráfico para naves nacionales y extranjeras	Regulación explícita o regulación de comando y control	Determinar la actualización de los certificados para las naves nacionales y extranjeras que ingresen en el país.	Estabecer normativa para la emisión de permisos de tráfico a embarcaciones nacionales y extranjeras	No. de naves autorizadas por año	dic-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL	
12	La Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao no contaba con una matriz de seguridad que regule el uso de los remolcadores para las maniobras de amarre, desamarre, abarloamiento y desabarloamiento, considerando de forma principal la seguridad en las operaciones marítimas con carga peligrosa	Resolución de Matriz de Seguridad para Operaciones en los Terminales Petroleros del Ecuador de los buques propios, fletados y agenciados por la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana – EP FLOPEC, en la jurisdicción de SUINBA s	Regulación explícita o regulación de comando y control	Establecer las condiciones que deberán cumplir los remolcadores para asistir maniobras de los buques propios, fletados y agenciados por la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuaoriana - EP FLOPEC, en la jurisdicción de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao	Regular el uso de los remolcadores para las maniobras de amarre, desamarre, abarloamiento y desbarloamiento, considerando de forma principal la seguridad en las operaciones marítimas con carga peligrosa	Nro. De remolcadores autorizados	ene-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE PUERTOS	
13	El concesionario Contecon puede recibir naves de hasta 368,00 mt de eslora total (LOA)	Resolución de la actualización de la Matriz de Seguridad para ingreso, atraque y desatraque de naves en muelles del Puerto Simón Bolívar" y sus anexos I y II	Regulación explícita o regulación de comando y control	Autorizar el ingreso de naves de 368,00 mts de eslora al concesionario Contecon	Actualizar la Matriz de Seguridad para ingreso, atraque y desatraque de naves en muelles del Puerto Simón Bolívar" y sus anexos I y II	Nro. De naves de 368,00 mt de eslora total (LOA) a Contecon	may-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE PUERTOS	
14	El Terminal FERTISA pueda recibir naves de hasta 11,00 mts de calado	Resolución de actualización de la "Matriz de Seguridad para la Navegación y Maniobras de Naves por el Estero del Muerto y para los muelles ubicados en dicho Estero"	Regulación explícita o regulación de comando y control	Autorizar el ingreso de naves de hasta 11,00 mts de calado en Fertisa	Actualizar de la "Matriz de Seguridad para la Navegación y Maniobras de Naves por el Estero del Muerto y para los muelles ubicados en dicho Estero"	Nro. De naves de 11,00 mts de calado en Fertisa	jun-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE PUERTOS	
15	El Reglamento Interno para la Administración y Control de los Bienes de Autoridad Portuaria de Guayaquil debía ser actualizado acorde a las directrices emitidas mediante Acuerdo No. 067-CG- 2018 que expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control De los Bienes e Inventarios del Sector Público	Actualización del Reglamento Interno para la Administración y Control de los Bienes de Autoridad Portuaria de Guayaquil	Regulación explícita o regulación de comando y control	Establecer normas por medio de un Reglamento Interno para la Administración y Control de los Bienes	Actualizar del Reglamento Interno para la Administración y Control de los Bienes de Autoridad Portuaria de Guayaquil	Normativa reformada	ene-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE PUERTOS	
16	Aplicar la exigencia de obtener la Autorización de Asignación de Muelle a las embarcaciones de pesca de bandera extranjera que arriben a las Autoridades Portuarias del Ecuador	Actualización del control del tráfico marítimo de las naves que ingresen al país	Regulación explícita o regulación de comando y control	Determinar las normas para el control del tráfico marítimo relacionado con las embarcaciones de pesca de bandera extranjera que arriben en las Autoridades Portuarias del Ecuador	Actualizar el control del tráfico marítimo de las naves que ingresen al país	Nro. De embarcaciones de pesca de bandera extranjera	oct-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE PUERTOS	
17	No existe normativa que determine los requisitos para la aprobación del reglamento tarifario de los puertos privados, que permita contar con los soportes necesarios previo a su aprobación	Normativa para regular los requisitos para la aprobación de solicitudes de ajustes de precios máximos e inclusión de servicios	Regulación explícita o regulación de comando y control	Establecer los requisitos para la aprobación del reglamento tarifario de los puertos privados	Regular los requisitos para la aprobación de solicitudes de ajustes de precios máximos e inclusión de servicios	Nro. de Lista de precios màximos aprobados a puertos privados	ene-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCIÓN DE PUERTOS	

18	El Operador Portuario de Carga para Galápagos es la empresa autorizada para prestar servicios dentro del patio de consolidación / centro de acopio en Guayaquil y en la provincia de Galápagos, entre los cuales se encuentra realizar el pesaje y certificar la masa bruta verificada del contenedor con carga, siendo el único que puede prestar el mencioado servicio en dicha ubicación.	Regulaciones para el control y certificación de la masa bruta verificada, de los contenedores con carga	Regulación explícita o regulación de comando y control	Reformar las Regulaciones para el control y certificación de la masa bruta verificada, de los contenedores con carga	Incluir en el literal e) del artículo 6 de las Regulaciones para el control y certificación de la masa bruta verificada, de los contenedores con carga, emitida con Resolución, Nro. MTOP- SPTM-2018-0066-R, del 03 de julio del 2018, después de "terminales portuarios habilitados", lo siguiente: "Operador Portuario de Carga para Galápagos".	Normativa reformada	mar-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCION DE PUERTOS	
19	Dentro del control de la contribución establecida en el artículo 8 de la Ley General de Puertos de la Normativa para la implementación de la política tarifaria para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas y terminales portuarias privadas no se ha realizado la excepción de presentar copia de la declaración de impuesto a la renta, conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Réglimen Tributario interno. Aplicar lo dispuesto en las NCI, numeral 403-2 que señala que ninguna institución por ningún concepto, podrá cobrar tasa y/o tarifia alguna por la venta de bienes y servicios, sin que medie la comercialización de especies valoradas, factura, nota de venta y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria, en virtud que los GAD con permiso de operación no emiten facturas por la prestación de servicios.	Normativa para la implementación de la política tarifaria para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas y terminales portuarias privadas	Regulación explícita o regulación de comando y control	Reformar la Normativa para la implementación de la política tarifaria para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas y terminales portuarias privadas	Excluir de la presentación anual de la copia de la declaración del impuesto a la renta del año immediato anterior, los que no están obligados a presentar este tipo de declaraciones, conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Establecer que los GADs que cuenten con permiso de operación para operar instalaciones portuarias, presentarán el reporte mensual dentro del término establecido, adjuntando copias de los documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria que hayan emitidos dentro del mes reportado.	Normativa reformada	abr-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCION DE PUERTOS	
20	Dentro del control de la contribución establecida en el artículo 8 de la Ley General de Puertos del Manual de procedimientos para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas no se ha realizado la excepción de presentar copia de la declaración de impuesto a la renta, conforme lo establece el artículo 82 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Aplicar lo dispuesto en las NCI, numeral 403-2 que señala que ninguna insitutución por ningún concepto, podrá cobrar tasa y/o tarifa alguna por la venta de bienes y servicios, sin que medie la comercialización de especies valoradas, factura, nota de venta y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria, en virtud que los GAD con permiso de operación no emiten facturas por la prestación de servicios.	Manual de procedimientos para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas	Regulación explícita o regulación de comando y control	Reformar el Manual de procedimientos para el cobro de contribuciones a las terminales portuarias comerciales públicas	Excluir de la presentación anual de la copia de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, los que no están obligados a presentar este tipo de declaraciones, conforme lo establece de la rículo 82 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Establecer que los GADS que cuenten con permiso de operación para operar instalaciones portuarias, presentarán el reporte mensual dentro del término establecido, adjuntando copias de los documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria que hayan emitidos dentro del mes reportado.	Normativa reformada	abr-21	SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL-DIRECCION DE PUERTOS	
21	Actualización, simplificación y mejoras en los procesos, procedimientos y requisitos	Reforma al Reglamento de usuarios frecuentes de los corredores concesionados	Regulación explícita o regulación de comando y control	Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 26 de abril de 2012, para homologar procedimientos de control y aplicación de tratamientos preferenciales a los usuarios frecuentes de los corredores viales gestionados por delegación. Revisión para la actualización de los Acuerdos Ministeriales Nro. 012 de 02 de abril de 2012 y 016 de 08 de febrerode 2013.	Regular la aplicación de subsidios	Informes mensuales generados por las concesionarias relacionados a la aplicación de tarifas preferenciales.	jul-21	SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	Propuesta de normativa para la focalización de subsidios en base a reuniones con equipos multidisciplinarios de la Subsecretaría, el producto se prevé sea entregado a finales del mes de julio de 2021.
22	Existe la necesidad de mejorar los procedimientos que han permitido precautelar los intereses de los usuarios, ofreciendo vías en adecuadas condiciones de servicio e incrementar la seguridad en las vías.	Reformas al Acuerdo Ministerial Nro. 034 Niveles de Servicio	Regulación explícita o regulación de comando y control	Reformar el Acuerdo Ministerial, considerando las características de las carreteras primarias y secundarias de la Red Vial Estatal, que se gestionan por delegación a la empresa privada; homologar y definir nuevos indicadores y nuevos umbrales de acuerdo al tipo de vias; aprobar el Manual para Supervisión Vial elaborado por la Subsecretaría de Delegaciones.	Establecer indicadores de calidad aplicables a los diferentes corredores viales. Manual de Supervisión aprobado	Acuerdo Ministerial Nro. 034 de Niveles de Servicio actualizado. Manual de Supervisión aprobado	sep-21	SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	Revisión de indicadores, propuesta de nuevos indicadores; definición de umbrales de medición con la participación de equipo de la Subsecretaría de Delegaciones, se tiene previsto terminar en el tercer trimestre 2021

Es necesario la actualización del Acuerdo de Construcción y Reconstrucción de Centros de Distribución de Combustible minimizando impactos socio económicos a los propietarios y usuarios

Dr. Marcelo Loor Sojos MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



